

Tercera.—Así mismo, la Consellería de Educación establecerá una ayuda económica anual, con el objetivo de colaborar en el mantenimiento de estos centros mediante la suscripción de un convenio específico de financiación parcial.

Cuarta.—Los Cuarteles Generales de los tres Ejércitos podrán suscribir, en el ámbito de sus competencias, en atención a las necesidades que detecten y previa coordinación entre ellos y el Ministerio de Defensa, los correspondientes convenios específicos de financiación parcial, en desarrollo del presente Convenio Marco.

Quinta.—El Ministerio de Defensa garantizará que los centros de Atención a la infancia cumplan los requisitos en cuanto a instalaciones, organización, funcionamiento, titulación del profesorado, programas y planes de estudio que se impartan exigidos por la normativa vigente, sin perjuicio de las especificidades que se deriven de las preceptivas razones de seguridad, así como de lo previsto en el presente Convenio.

Sexta.—El funcionamiento de los centros mencionados se regirá con carácter general por la normativa dictada por la Generalitat para los centros de similares características, si bien teniendo en cuenta el fin para el que se va a crear cada centro y que es al que se hace referencia en el Acuerdo de Consejo de Ministros mencionado en la cláusula primera.

No obstante, una vez satisfechas las necesidades de este personal, el resto de plazas vacantes, si las hubiera, y no lo impidan razones de seguridad, se podrá ofertar a terceros beneficiarios.

Séptima.—La Consellería de Educación deberá:

Orientar y supervisar el acondicionamiento de las instalaciones que realizará el Ministerio de Defensa.

Informar al Ministerio de Defensa sobre el plan de actuación anual y memoria en lo que afecte a la zona de estos centros.

Corresponde a la Consellería de Educación el control de la aplicación en estas Escuelas Infantiles de la normativa curricular, de ordenación académica, y demás aspectos de la actividad escolar, a través de la inspección educativa.

El Ministerio de Defensa deberá:

Controlar en los centros el cumplimiento de la normativa establecida en las estipulaciones del presente Convenio Marco y en los correspondientes Convenios de aplicación.

Controlar y gestionar el presupuesto de las Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo.

Proponer a la Generalitat el plan de actuación y memoria anual que afecte a sus centros.

Octava.—El Ministerio de Defensa se compromete a facilitar a la Comunidad Valenciana cuantos datos ésta estime convenientes sobre el funcionamiento de los centros, en especial, el número de aulas y alumnos, presupuesto y gastos de funcionamiento y a justificar las aportaciones que reciba en la forma en que establezca la normativa aplicable.

Novena.—En toda la documentación e información de los centros mencionados que estén en funcionamiento al amparo de este Convenio, se consignará expresamente la referencia a las entidades que las patrocinan.

Décima.—Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio Marco así como para los sucesivos convenios específicos, se crea una Comisión Técnica, integrada, al menos, por dos representantes de la Comunidad Valenciana y dos representantes del Ministerio de Defensa.

Esta Comisión se reunirá, al menos, dos veces al año y podrá redactar anualmente un informe en el que se recoja la evaluación de las actuaciones realizadas y las propuestas que considere oportunas para un mejor funcionamiento de los centros.

A esta Comisión le corresponderá el estudio y propuesta de los sucesivos convenios de aplicación así como la interpretación de las dudas y controversias que surjan en la interpretación del presente Convenio.

Undécima.—El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma y la mantendrá hasta que alguna de las partes formule su denuncia por escrito, con una antelación mínima de seis meses.

Duodécima.—Serán causas de resolución del presente Convenio, el mutuo acuerdo de las partes, el desistimiento de alguna de ellas, la imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los respectivos compromisos, así como el incumplimiento de los mismos imputable a alguna de las partes.

Decimotercera.—Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, en las funciones de la Comisión Técnica establecidas en la cláusula décima y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, las restantes normas administrativas que les sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Decimocuarta.—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.—La Subsecretaría de Defensa, María Victoria San José Villacé.—El Conseller de Educación, Alejandro Font de Mora Turón.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

4977 *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 9 de marzo y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 9 de marzo se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 51, 2, 34, 33, 38.
Número clave (reintegro): 7.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 16 de marzo, a las 13,00 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 10 de marzo de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

4978 *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2008, de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, por la que se convocan los VII Premios de Investigación correspondientes al año 2008, para tesis doctorales y trabajos de investigación.*

La Orden INT/775/2007, de 21 de marzo (BOE del 29 de marzo), que modifica la Orden INT/3022/2004, de 14 de septiembre, que aprueba las bases para la concesión de premios para tesis doctorales y trabajos de investigación sobre protección civil, atribuye a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias la competencia para efectuar la convocatoria de los citados premios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo establecido en la Orden INT/775/2007,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la presente convocatoria de los premios para tesis doctorales y trabajos de investigación sobre protección civil para el año 2008, que se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Primero. *Cuantía de los premios.*—La cuantía total de los premios es de treinta mil euros (30.000 euros), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 16 01 134M 481, en la cual existe crédito suficiente, habiéndose tramitado el correspondiente expediente de gasto. Dicha cuantía se distribuirá de la siguiente forma:

Primer premio: 12.000 euros.
Segundo premio: 8.400 euros.
Tercer premio: 4.800 euros.
Cuarto premio: 4.800 euros.

Segundo. *Objeto y finalidad de los premios.*—El objeto y finalidad de los premios es subvencionar a los autores de tesis doctorales y trabajos de investigación que versen sobre los temas a que se refiere el apartado quinto de esta resolución.

Tercero. *Modalidad de concesión.*—La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarto. *Beneficiarios.*—Podrán optar a los premios, según la Base Reguladora segunda de la Orden INT/3022/2004, de 14 de septiembre, las personas físicas de nacionalidad española o de cualquiera de los países que conforman la comunidad iberoamericana o de los Estados miembros de la Unión Europea siempre que las tesis doctorales se hayan realizado en el contexto de una institución española y los trabajos de investigación hayan sido finalizados dentro del periodo establecido en esta convocato-

ria y hayan producido resultados cuya utilidad, aplicabilidad, difusión e impacto sean objetivamente evaluables.

Quinto. *Materias de las tesis doctorales y de los trabajos de investigación.*—Las materias a las que deberán referirse las tesis doctorales y los trabajos de investigación serán las desarrolladas en los campos de las ciencias experimentales, técnicas y de la salud, así como las desarrolladas en los campos de las humanidades, ciencias sociales y jurídicas, y cualesquiera otras que desarrollen materias que deban ser objeto de las actividades de protección civil.

Sexto. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*—El órgano competente para la instrucción será la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, por delegación en virtud de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones (modificada por Orden INT/2853/2006, de 13 de septiembre, sobre régimen transitorio de delegación de competencias en el Ministerio del Interior).

Séptimo. *Presentación de las solicitudes.*—Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias (calle Quintiliano, número 21, Madrid, 28002), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cuatro meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al Director General de Protección Civil y Emergencias según modelo del anexo I.
- Certificación académica relativa a la fecha de presentación y calificación obtenida por la tesis doctoral o certificación, firmada por el director del trabajo de investigación, relativa a las fechas de comienzo y terminación del mismo, en la que asimismo se haga constar su valoración acerca de la metodología empleada y el grado de innovación de los resultados obtenidos.
- Dos copias de la tesis o del trabajo de investigación, en soporte papel.
- Memoria explicativa, traducida al castellano, en el caso de que la tesis o el trabajo estén realizados en una de las lenguas oficiales del Estado Español, de la Unión Europea o de la comunidad iberoamericana, de diez folios como máximo, en la que se expongan los objetivos, metodologías y conclusiones, así como una valoración acerca de su interés para la protección civil y la gestión de riesgos catastróficos.
- Una copia en soporte electrónico CD que incluya la tesis, la memoria explicativa, el resumen, las palabras clave, con el siguiente tratamiento de textos:

Una primera versión en Microsoft Word 6.0, Word 2000 o LaTeX.

Una segunda versión del mismo archivo en formato PDF, tipo de letra: Times New Roman.

Tamaño de puntos de 12 pt., con excepción del abstract y palabras clave que será de 10 pt.

Gráficos e ilustraciones en fichero independiente del texto.

Márgenes: Todos a 3 cm.

- Justificante, en modelo anexo II, de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para concurrir a la obtención de la subvención establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cualquiera de las formas establecidas en el apartado 7 del citado artículo.

Octavo. *Criterios de valoración.*—El jurado a que se refiere la base reguladora quinta de la Orden INT/3022/2004, de 14 de septiembre, valorará las tesis y los trabajos de investigación presentados, ateniéndose a los criterios fijados en la base sexta de dicha orden.

Noveno. *Resolución y notificación.*—El plazo máximo de resolución y notificación de concesión de los premios será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de solicitud.

La notificación se practicará directamente a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la citada Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décimo. *Normas de aplicación.*—En todo lo no previsto en la presente resolución, se aplicará lo establecido en las bases reguladoras aprobadas por la Orden INT/3022/2004, de 14 de septiembre.

Undécimo. *Entrada en vigor.*—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de febrero de 2008.—El Director General de Protección Civil y Emergencias, Francisco Javier Velázquez López.

ANEXO I

Solicitud para optar a los premios convocados mediante la resolución de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, por la que se convocan los VII Premios de Investigación correspondientes al año 2008, para tesis doctorales y trabajos de investigación realizados en los campos de las ciencias experimentales, técnicas y de la salud, así como los realizados en los campos de las humanidades, ciencias sociales y jurídicas aplicadas a la protección civil

Apellidos y nombre:

Documento Oficial de Identificación (DOI):

Domicilio a efecto de notificaciones:

Calle:..... número:..... planta:...

Localidad: Provincia:.....

Código postal: País :..... Teléfono:

Expone que:

Ha tenido conocimiento de la Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de de de 2008, publicada por el BOE numero de de, por la que se convocan los premios para tesis doctorales y trabajos de investigación sobre protección civil,

Es autor/coautor de (una tesis doctoral o trabajo de investigación) sobre(materia)

Reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases reguladoras de la subvención,

Por lo que presenta el mencionado trabajo en duplicado ejemplar en soporte papel y copia en soporte electrónico CD/DVD, dentro del plazo fijado en la convocatoria.

En, ade de 2008.

Fdo.: Nombre y apellidos

Nota al anexo I: Cuando se trate de un trabajo de investigación realizado por varios autores, cada uno de ellos cumplimentará el contenido del anexo I, especificando su condición de coautor.

El conjunto de estas solicitudes se adjuntará al resto de la documentación que ha de presentarse, según lo especificado en la presente resolución.

ANEXO II

Declaración responsable de compatibilidad

Don/Doña

Con documento oficial de identidad número

Declara responsablemente a los efectos de lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Que concurriendo a la convocatoria de subvención de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, mediante resolución de

de de 2008, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número

.... de de, referida a premios para tesis doctorales y trabajos de investigación sobre protección civil, no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden la obtención de condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En a dede 2008.

Fdo.: Nombre y apellidos

Nota al anexo II: Cuando se trate de un trabajo de investigación realizado por varios autores, cada uno de ellos cumplimentará el contenido del anexo II.

El conjunto de estas declaraciones se adjuntará al resto de la documentación que ha de presentarse, según lo especificado en la presente Resolución.